

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su preocupación ante la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de iniciar el proceso de retiro de la República Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo internacional especializado del sistema de Naciones Unidas encargado de coordinar las políticas sanitarias globales, promover la cooperación científica entre los Estados y fortalecer las estrategias internacionales de prevención y control de enfermedades.

Asimismo, esta Honorable Cámara considera necesario que cualquier decisión relativa a la denuncia o retiro de tratados internacionales de los que la República Argentina es parte sea debidamente informada y debatida en el ámbito del Congreso de la Nación, en atención a las competencias que la Constitución Nacional atribuye al Poder Legislativo en materia de relaciones internacionales.

En tal sentido, esta Honorable Cámara destaca la importancia de la cooperación sanitaria internacional, de la participación de la República Argentina en redes globales de vigilancia epidemiológica y de la articulación con organismos multilaterales para el fortalecimiento de las políticas públicas de salud.

Finalmente, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Cámara los fundamentos jurídicos, sanitarios e institucionales que motivaron la decisión de iniciar el proceso de retiro de la República Argentina de la Organización Mundial de la Salud, así como las posibles implicancias que dicha medida podría tener para el sistema sanitario nacional, la cooperación científica y la participación del país en programas internacionales de salud pública.

Pablo JULIANO
Carolina BASUALDO
Mariela COLETTA
Maximiliano FERRARO
Juan Fernando BRÜGGE
Gisela SCAGLIA
Esteban PAULON
Pablo FARIAS
Lourdes ARRIETA
Alejandra TORRES
José NUÑEZ
Ignacio GARCÍA ARESCA
María Inés ZIGARÁN

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La reciente decisión del Poder Ejecutivo Nacional de iniciar el proceso de retiro de la República Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) plantea interrogantes institucionales, jurídicos y sanitarios de enorme relevancia para el país. No se trata de una cuestión meramente administrativa ni de una decisión de política exterior ordinaria: se trata de la eventual desvinculación de la Argentina de uno de los principales organismos internacionales de cooperación sanitaria, del cual nuestro país forma parte desde su creación en el año 1948.

La Organización Mundial de la Salud constituye el organismo especializado del sistema de Naciones Unidas encargado de coordinar las políticas sanitarias internacionales, promover la cooperación científica entre los Estados, fortalecer la vigilancia epidemiológica global, facilitar el intercambio de información sanitaria y apoyar el desarrollo de políticas públicas destinadas a la prevención y control de enfermedades.

A lo largo de más de siete décadas, la participación de la República Argentina en la OMS ha permitido integrar redes globales de cooperación científica, acceder a información epidemiológica internacional, participar en programas de investigación y recibir asistencia técnica para el fortalecimiento de las políticas sanitarias nacionales. La cooperación sanitaria internacional no constituye un elemento accesorio de la política pública en materia de salud: constituye uno de los pilares sobre los cuales se estructura el sistema global de prevención y respuesta frente a enfermedades transmisibles, emergencias sanitarias y amenazas epidemiológicas.

En el mundo contemporáneo, caracterizado por una creciente interconexión entre sociedades, sistemas productivos y flujos de personas, las enfermedades no reconocen fronteras. Las pandemias recientes han demostrado con claridad que la vigilancia epidemiológica, la investigación científica y la coordinación entre Estados son condiciones indispensables para proteger la salud pública. La cooperación internacional en materia sanitaria no es una opción ideológica ni una herramienta circunstancial: es una necesidad estructural del sistema global de salud.

En este contexto, la eventual salida de la República Argentina de la Organización Mundial de la Salud podría implicar un debilitamiento de la participación del país en redes internacionales de vigilancia epidemiológica, cooperación científica e intercambio de información sanitaria. También podría afectar la capacidad de acceso a programas de cooperación técnica, estrategias globales de prevención y plataformas internacionales de coordinación frente a emergencias sanitarias.

Pero además de sus implicancias sanitarias, la decisión plantea interrogantes relevantes desde el punto de vista constitucional e institucional.

La Constitución Nacional establece con claridad el rol del Congreso de la Nación en materia de relaciones internacionales. El artículo 75 inciso 22 dispone que corresponde al Congreso aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales. Este principio expresa una regla fundamental del constitucionalismo argentino: los compromisos internacionales del Estado no constituyen decisiones unilaterales del Poder Ejecutivo sino actos institucionales que requieren la participación del Poder Legislativo.

En este sentido, si la incorporación de la República Argentina a tratados internacionales requiere la aprobación del Congreso, resulta jurídicamente razonable sostener que las decisiones relativas a su denuncia o retiro también deben ser objeto de debate parlamentario, especialmente cuando se trata de instrumentos que estructuran ámbitos estratégicos de cooperación internacional, como ocurre con los organismos especializados del sistema de Naciones Unidas.

La participación del Congreso en estas decisiones no responde únicamente a una cuestión procedimental. Responde al principio republicano de división de poderes y al carácter democrático del proceso de adopción de compromisos internacionales que pueden tener consecuencias estructurales para la política pública nacional.

A ello debe agregarse que el derecho a la salud posee reconocimiento constitucional y convencional en nuestro ordenamiento jurídico. A partir de la reforma constitucional de 1994, numerosos tratados internacionales de derechos humanos adquirieron jerarquía constitucional conforme lo dispuesto por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Entre ellos se encuentran instrumentos que reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y que obligan a los Estados a adoptar medidas de cooperación internacional para su realización progresiva.

La salud pública, en este sentido, no constituye únicamente una política sectorial del Estado: constituye una dimensión central del sistema de protección de derechos humanos. Las estrategias de cooperación sanitaria internacional forman parte de las herramientas que los Estados utilizan para cumplir con sus obligaciones en materia de protección del derecho a la salud.

En consecuencia, cualquier decisión que implique modificar de manera sustancial los mecanismos de cooperación sanitaria internacional en los que participa la República Argentina merece ser objeto de un análisis institucional amplio, transparente y democrático.

El presente proyecto de declaración tiene como finalidad expresar la preocupación de esta Honorable Cámara frente a una decisión que podría tener consecuencias relevantes para la política sanitaria nacional y para la inserción internacional del país en materia de salud pública. Asimismo, procura reafirmar la importancia de la cooperación sanitaria internacional como herramienta fundamental para la prevención de enfermedades, el fortalecimiento de la investigación científica y la protección del derecho a la salud de la población.

Finalmente, el proyecto propone que el Poder Ejecutivo informe al Congreso de la Nación los fundamentos jurídicos, sanitarios e institucionales que motivaron la decisión de iniciar el proceso de retiro de la República Argentina de la Organización Mundial de la Salud, así como las posibles implicancias que dicha medida podría generar para el sistema sanitario nacional y para la participación del país en programas internacionales de salud pública.

El Congreso de la Nación, como órgano representativo del pueblo argentino y como institución con responsabilidades constitucionales en materia de relaciones internacionales, debe formar parte del debate público sobre decisiones que pueden afectar la arquitectura de la cooperación sanitaria global en la que participa nuestro país.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Pablo JULIANO
Carolina BASUALDO
Mariela COLETTA
Maximiliano FERRARO
Juan Fernando BRÜGGE
Gisela SCAGLIA
Esteban PAULON
Pablo FARIAS
Lourdes ARRIETA
Alejandra TORRES
José NUÑEZ
Ignacio GARCÍA ARESCA
María Inés ZIGARAN